

Entrevista a Francisco Jiménez-Villarejo, Fiscal conticorrupción y punto de contacto de la Red Judicial Europea

**«En los nombramientos
para destinos
discrecionales
deben erradicarse
los atajos
ideológicos»**



Tímido en las distancias cortas pero atrevido a la hora de decir lo que piensa, Francisco Jiménez-Villarejo es un profesional incansable en la defensa de la Justicia. Estuvo en el 7º Congreso de la Abogacía Malagueña participando como ponente y nos concedió una larga entrevista en la que fue extremadamente sincero y valiente a la hora de defender sus ideas. Con él hablamos de cooperación internacional y de los nuevos retos de la fiscalía y de la Justicia en España. Unos retos que también analizó en *Desayuno con Abogados* celebrado el pasado 24 de noviembre en la sede colegial.

MIRAMAR ¿La cooperación internacional es clave para perseguir delitos de terrorismo, blanqueo de capitales o tráfico de drogas?

FRANCISCO JIMÉNEZ-VILLAREJO Es clave desde hace algún tiempo y cada día más extendiéndose su utilización no sólo para la persecución de delitos de especial complejidad sino también para otros de menor gravedad que hoy se cometen utilizando medios telemáticos, como son los cibercrímenes. Aquí en la Costa del Sol tenemos muchos casos de estafas masa, como los fraudes de multipropiedad o la lotería nigeriana, donde la cooperación internacional es fundamental. En estas zonas turísticas, muchos delincuentes disfrutaban de las ganancias delictivas mezclados con turistas y residentes

extranjeros que van y vienen. Al final, cuando interviene la Justicia, ya sea como delincuentes, ya como víctimas el auxilio internacional es necesario.

Por otro lado, el blanqueo de capitales, el terrorismo, el tráfico de drogas, el tráfico de seres humanos son modalidades delictivas intrínsecamente transnacionales que no se conciben limitadas a un ámbito local y ahí entra en juego la cooperación internacional para obtener una prueba clave o para congelar y, posteriormente, recuperar un activo patrimonial procedente del delito. Como puede ver el ámbito de aplicación de la cooperación internacional en materia penal es muy extenso y variado.

En la actualidad nos encontramos en Europa en una situación de tránsito de la asistencia mutua clásica al

reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales que supone eliminar las fronteras en la ejecución de las mismas, de igual manera que las fronteras han desaparecido para los delincuentes. La orden emitida por una autoridad judicial de cualquier Estado miembro de la Unión Europea deberá ser reconocida y ejecutada como la dictada por un Juzgado de Antequera o de Granada. Ese camino marcado por la confianza mutua y la equivalencia de tratamiento entre el exhorto nacional y el internacional es el que hemos emprendido y seguro que lo vamos a recorrer con éxito. El resto del mundo nos contempla ya que actualmente la UE es un espacio privilegiado de cooperación y un ejemplo a seguir.

M ¿Fue buena la idea de crear la Red de Fiscales de cooperación judicial internacional?

FJ-V En julio de 2002 se creó la red de fiscales especiales en el área internacional en nuestro país a imitación de la red judicial europea que data del año 1998, como estructuras horizontales y flexibles donde los puntos de contacto entre especialistas en cooperación son claves para agilizar la misma. Los puntos de contacto de la Red Judicial Europea no tienen una distribución provincial a diferencia de la nacional sino que están situados en el CGPJ, Ministerio de Justicia, Fiscalía General del Estado y Fiscalías Especiales, con la excepción del punto de contacto para el Sur de España que es el único fuera de Madrid, habiendo recaído esa responsabilidad en mí como especialista destinado en Málaga desde octubre de 2004 por la singularidad de esta zona en materia de cooperación internacional.

M ¿Qué diligencias puede practicar el fiscal en el auxilio judicial internacional?

FJ-V El fiscal tiene un ámbito funcional limitado, sin que pueda autorizar medidas que afecten a derechos fundamentales, como es bien sabido, en materia de cooperación internacional debo subrayar que el fiscal es tan autoridad judicial como el juez o el tribunal español, de acuerdo con la declaración realizada por España al art. 24 del Convenio de asistencia judicial en materia penal de 59 («convenio madre» en materia de cooperación). España es un país receptor de comisiones rogatorias, por lo que normalmente el fiscal ejecuta o ayuda al juez en la ejecución de las comisiones rogatorias que recibimos adaptándolas al ordenamiento

jurídico nacional. La Fiscalía en este escenario de la cooperación, dada la planta judicial eminentemente territorial que tenemos desde el s. XIX, que ciertamente supone un obstáculo para la adecuada ejecución de las comisiones rogatorias relacionadas con modalidades de criminalidad organizada con implicaciones multi-jurisdiccionales, sirve para coordinar su ejecución poniendo de acuerdo a los diferentes juzgados, agencias y cuerpos

«El fiscal tiene un ámbito funcional limitado, sin que pueda autorizar medidas que afecten a derechos fundamentales, como es bien sabido, en materia de cooperación internacional debo subrayar que el fiscal es tan autoridad judicial como el juez o el tribunal español.»

policiales intervinientes, máxime si su ejecución se ha de realizar de manera simultánea en distintos países. Desde la Fiscalía de Málaga podemos hablar por tanto, no solo de cooperación, sino de coordinación internacional, que es un paso más determinante para su éxito. Ese es nuestro valor añadido, junto con la especialización basada en la formación permanente en un campo del derecho que cambia demasiado rápido.

M ¿Se necesita una ley de cooperación internacional?

FJ-V Sin lugar a dudas, es increíble pero España es el único país de la UE que no tiene una ley de cooperación internacional. Dicho marco normativo mínimo es imprescindible para que podamos saber cuál es el papel de cada autoridad. Estamos en un escenario con diversos actores que no quieren ser secundarios (Fiscalía, CGPJ, Ministerios de Justicia e Interior), por lo que sería muy recomendable saber qué debe hacer cada uno y que el ministerio de justicia fuera dejando espacio a las autoridades judiciales (jueces, fiscales). El gran avance de la cooperación en estos últimos años es la judicialización, lo que ha permitido que el principio de legalidad pase a un primer plano y el principio de oportunidad política prácticamente desaparezca. Y esto es uno de los grandes cambios que hay consolidar en una nueva ley. Además dicha ley sería el marco normativo adecuado para implementar los diferentes instrumentos comunitarios que se han ido aprobando en materia penal y que actualmente se recogen en leyes especiales de manera dispersa que dificulta su aplicación, lo que genera inseguridad jurídica.

M Con respecto a los autos que se ejecutan inmediatamente ¿qué opina de los españoles que están en las cárceles italianas siendo inocentes?

FJ-V Desde mi punto de vista es tan inaceptable como incomprensible. En la orden europea de detención y entrega es fundamental guardar el principio de proporcionalidad y es imprescindible que la persona buscada sea perfectamente identificada. Para ello es clave la colaboración de la Unidad Policial de Cooperación Internacional con sede en Madrid para que identifi-

éxito de la euro-orden. En los últimos veinte años ha habido una verdadera revolución en materia extraditacional teniendo en cuenta que el Derecho Penal es el último reducto de la soberanía nacional. Se ha ido creando un sustrato común en materia de garantías procesales pero hay que ir dando pasos para que las diferencias entre los sistemas legales sea cae vez menor



«Sin lugar a dudas, es increíble pero España es el único país de la UE que no tiene una ley de cooperación internacional. Dicho marco normativo mínimo es imprescindible para que podamos saber cuál es el papel de cada autoridad. Estamos en un escenario con diversos actores que no quieren ser secundarios (Fiscalía, CGPJ, Ministerios de Justicia e Interior), por lo que sería muy recomendable saber qué debe hacer cada uno y que el ministerio de justicia fuera dejando espacio a las autoridades judiciales (jueces, fiscales).»

que perfectamente y con total seguridad a la persona requerida. Yo siempre recomiendo, cuando se emite una orden europea de detención, que pase primero por dicha unidad policial para que ellos identifiquen a la persona a fin de evitar estos errores.

Lo realmente extraño y alarmante es que en Italia una vez que se comprueba que la persona condenada no es la reclamada no la ponga inmediatamente en libertad. No obstante, este caso no debe empañar el

a fin de hacer efectivo el principio de reconocimiento mutuo, como base de la cooperación, recogido en el Tratado de Lisboa.

M Muchos son los casos de corrupción que se están celebrando en la Audiencia Provincial de Málaga. El caso *Ballena Blanca* es la mayor investigación por blanqueo de capitales, se saldó con penas de escasa relevancia. ¿Por qué cree usted que sucedió esto?

«En la orden europea de detención y entrega es fundamental guardar el principio de proporcionalidad y es imprescindible que la persona buscada sea perfectamente identificada. Para ello es clave la colaboración de la Unidad Policial de Cooperación Internacional con sede en Madrid para que identifique perfectamente y con total seguridad a la persona requerida. Yo siempre recomiendo, cuando se emite una orden europea de detención, que pase primero por dicha unidad policial para que ellos identifiquen a la persona a fin de evitar errores.»

FJ-V Los macro-juicios o «procesos mamut» son procedimientos tremendamente complejos y evidentemente nuestra decimonónica ley procesal no está preparada para ellos, ni nuestros medios e instalaciones para celebrar un juicio durante meses.

Son procedimientos en los que estamos dando los primeros pasos y esto no es nada fácil. Espero que esta experiencia sirva para mejorar la actual regulación del proceso penal.

Mientras tanto, confío en que todas las dificultades a las que nos estamos enfrentando, incluyendo la materia de obtención, conservación y práctica de prueba documental en soporte electrónico, por poner un ejemplo, sean superadas respetando las garantías del procesado.

M ¿Por qué cree que es reiterativo que se anulen en el desarrollo del juicio las escuchas telefónicas que a veces son determinantes para inculpar a los acusados?

FJ-V Esto ocurre porque no hay una ley clara y precisa en la materia como ya nos ha señalado el Tribunal de Estrasburgo en varias ocasiones.

Necesitamos una ley que contemple un listado de delitos que admiten las escuchas telefónicas ya que esto proporciona una seguridad jurídica fundamental y, por otra parte, necesitamos que los requisitos formales para adoptar esta medida estén claros porque a veces resulta desconcertante incluso para las propias fuerzas y cuerpos de seguridad y los prácticos del derecho que se anulen estas escuchas en base a desiguales criterios jurisprudenciales. A estas alturas no me explico cómo aún no hay una regulación completa en esta materia teniendo referencias en el derecho comparado absolutamente extrapolables.

M En los macro-juicios que se están celebrando en la Audiencia Provincial de Málaga un detonante común ha sido y sigo siendo las detenciones espectaculares en las que se priva de la presunción de inocencia. Destaca la falta de intervención de la fiscalía que ignora la Instrucción 3/2009 de la Fiscalía General de Estado para estos supuestos.

FJ-V La Fiscalía General del Estado se pronunció al respecto en la Instrucción 3/2009 de manera muy clara indicando que las detenciones deben llevarse a cabo de la forma menos lesiva para la dignidad del detenido, sin perjuicio de su justificación como medida cautelar para evitar el riesgo de fuga, reiteración delictiva o de destrucción de pruebas que puedan pongan en peligro la investigación.

Cuando se trata de personas con proyección pública, con medios de comunicación pendientes, detrás de ellas, es realmente difícil practicar una detención con discreción. Ni la policía, ni la fiscalía, ni autoridad judicial responsable alguna quiere el espectáculo, en ocasiones éste viene muy a pesar de las precauciones de las personas implicadas en el caso desde el punto de vista de la ejecución de la ley.

Sin duda hay que evitar cualquier publicidad, tanto por la confidencialidad inherente a la fase de investigación penal, como por la vigencia del principio de presunción de inocencia y del derecho al honor de los sospechosos e imputados. Sin embargo, cuando hay que realizar determinadas medidas de diligencias en la investigación invasivas de derechos fundamentales la adopción de medidas cautelares personales complementarias resulta en ocasiones ineludible y podría ser una irresponsabilidad no preverlo.

Lo que sí es cierto, es que deben llevarse a cabo de la manera más discreta posible, si bien en ocasiones no disponemos de medios para impedir la exposición pública, las imágenes de personas esposadas o conducidas a calabozos que deberían evitarse.

M Llegará el día en el que los fiscales instruyan las causas penales.

FJ-V Sin duda, habrá que estar preparados, adoptar las medidas más adecuadas y adaptarlas a la realidad y tradición jurídica española. Si no lo hacemos corremos el riesgo de ser una auténtica e inexplicable singularidad dentro de la UE.

El papel del Juez de Instrucción bregando en la investigación con las partes lo expone a que sufra el reproche de falta de imparcialidad cuando su función durante la instrucción es precisamente la de averiguar

el delito y la participación del imputado. Es él quien tiene que investigar porque así lo dice nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente. Si se quiere que sea imparcial solamente hay situarlo en el enjuiciamiento.

M Estamos terminando ya la entrevista y me gustaría invadir un poco su intimidad. ¿La familia Jiménez-Villarejo nace siendo jurista?

FJ-V Evidentemente los padres influyen siempre y mucho, pero después la vida marca a cada uno su camino. En mi caso mi padre es mi principal referencia profesional y, sobretodo, personal. En mi caso estamos

hablando de una persona realmente extraordinaria. Tengo que reconocer que el me mostró este camino y lo inicié con mucha ilusión, pero en el ejercicio de esta profesión he de reconocer que tenido mis altibajos.

En esta etapa de madurez profesional puedo decir que he renovado mi vocación gracias al estímulo apasionante de la cooperación internacional, que me ha permitido ver que hay otra manera de hacer las cosas y, con ello, la esperanza en una justicia mejor. Pero sin duda la prueba de fuego ha sido el intenso trabajo realizado con mis compañeros de anticorrupción, Juan Carlos López Caballero y Valentín Bueno, de los que aprendo todos los días, pese a que veces tengo que confesar me veo desbordado por el trabajo. En estas

La independencia política de la Fiscalía

M Hay quienes manifiestan que la fiscalía no es lo suficientemente independiente del poder político. ¿Por qué cree que existe esta opinión?

FJ-V Es verdad que existe esa falta de credibilidad en la sociedad y es verdad que nuestra historia reciente nos refleja una imagen de la Fiscalía en sintonía con el ejecutivo, incluso formando parte del mismo en un Consejo de Ministros en el que se decreta ni más ni menos que un Estado de Alarma. Pero la realidad detrás de esa imagen tan desconcertante es que la fiscalía está integrada por profesionales con una muy alta cualificación profesional y con un enorme sentido de la autonomía tanto en sus funciones como desde el punto de vista organizativo.

Soy de los que opinan que hace falta profundizar en la autonomía desde el punto de vista normativo, hace falta un estatuto de nueva planta que elimine toda referencia o relación indeterminada y no justificada con el poder ejecutivo, que marque un distanciamiento claro con el poder político. Evidentemente, en un sistema democrático el poder ejecutivo puede tener contactos con la Fiscalía al existir una política criminal que ejecutar, pero en el ejercicio diario de nuestra actuación como fiscales no debe haber ninguna interferencia y, mucho menos, injerencia del ejecutivo. El Fiscal General del Estado debe tener una autonomía institucional y orgánica clara frente al Gobierno y los fiscales deben tener una autonomía funcional en el ejercicio diario de sus responsabilidades.

A tal fin, es fundamental, desde mi punto de vista, cambiar totalmente el sistema de promoción. En los

nombramientos para destinos discrecionales deben erradicarse los atajos ideológicos, tan solo los principios de mérito y capacidad deben ser tenidos en cuenta. Que la trayectoria profesional permita que los mejores fiscales lleguen a los más relevantes destinos de la carrera. Para ello no queda más remedio que potenciar el papel del Consejo Fiscal, máximo órgano de representación, para que sea este órgano colegiado el que verdaderamente tenga capacidad de elegir por su capacidad a los candidatos a las jefaturas y demás destinos discrecionales.

Lo que no puede ser es lo que ocurre ahora, ni más ni menos, que el Fiscal General del Estado puede prescindir del informe del Consejo Fiscal y elegir a quien considere oportuno, aun cuando sea una persona que no ha recibido ningún voto de dicho órgano colegiado, lo que suele coincidir con la concurrencia de un factor ideológico que le favorece para ser elegido. Con eso hay que terminar y además totalmente. Y esto es una reivindicación clara y rotunda de la asociación de fiscales de la que soy presidente.

Además, no solo hay que favorecer la necesaria autonomía del fiscal que esté al frente de la investigación, también que la misma pueda ser rápida y eficaz. ¿Cómo? Necesitamos un nuevo estatuto de policía judicial. Los brazos y las piernas de la autoridad que dirija la investigación (sea juez o fiscal) es y será la Policía Judicial. Es necesario que las investigaciones se diseñen desde aspectos operativos pero también legales. El Fiscal que lleve la investigación de un caso debe dirigirla desde el principio, no acusar dando traslado al juez de enjuiciamiento de una investigación policial que le es ajena.

causas complejas y llenas de dificultades he tenido también la ocasión de coincidir con jueces, Abogados del Estado, funcionarios de la Administración de Justicia, policías e investigadores de Hacienda excepcionales, cuya preparación, generosidad y capacidad de trabajo superan con creces el mero cumplimiento de sus obligaciones. Las circunstancias adversas unen mucho, pero ello no me quita un ápice de objetividad, son para quitarse el sombrero, verdaderos héroes discretos de nuestro tiempo. Gracias a Dios hay muchas personas implicadas en luchar por una sociedad más justa, en



Francisco Jiménez-Villarejo durante su intervención en Desayuno con Abogados

«Lo que no puede ser es lo que ocurre ahora, que el Fiscal General del Estado puede prescindir del informe del Consejo Fiscal y elegir a quien considere oportuno, aun cuando sea una persona que no ha recibido ningún voto de dicho órgano colegiado, lo que suele coincidir con la concurrencia de un factor ideológico que le favorece para ser elegido. Con eso hay que terminar y además totalmente.»

Este tema ha sido objeto de un profundo debate en el Reino Unido, donde evidentemente el dilema no es juez o fiscal al frente de la investigación, sino las relaciones entre fiscal y policía en esta fase. Que el fiscal no sea un *rubber stamping*, no se limite a poner el sello en una investigación y la lleve tal cual a juicio, sino que tenga el dominio de la investigación desde el principio. Para ello, la policía, que en causas penales actúa como policía judicial y no como gubernativa, debe situarse extramuros del ministerio del interior (al menos como en Portugal en el de Justicia) y depender funcionalmente del director de la investigación. Entiendo que aquí está la clave del nuevo modelo de investigación penal. Siguiendo la línea predominante en Europa, basada en el principio *que el crimen no compense*, debe fomentarse la creación de verdaderas Oficina de Recuperación de Activos (ORAs) dándole a la investigación patrimonial el protagonismo que merece en la lucha contra el crimen organizado, como investigación paralela e indisolublemente ligada a la investigación de los hechos criminales principales. El decomiso, por desgracia es una coletilla del escrito de acusación y correlativamente una parte no esencial de la sentencia que se deja, en su caso, para la ejecución. La mentalidad debe cambiar totalmente, el estrangulamiento financiero del producto del delito supone la muerte civil del delincuente, en particular en criminalidad organizada. Creo que el fiscal debe liderar ese desafío en España. La Oficina de Recuperación de Activos se encargaría de la localización, incautación, embargo, administración y realización de los activos patrimoniales de cualquier

clase procedentes del delito tanto a nivel nacional como internacional. Y entiendo que esta oficina debe ser multidisciplinar, que asista a la administración de Justicia con un fiscal al frente como ocurre en Holanda o en Bélgica y con enorme éxito.

Debe haber una nueva ley de cooperación internacional como ya he dicho antes y otras reformas que sirva de cimiento o base normativa previa e indispensable a una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal. Lo que no se puede sacar es un proyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los últimos tres meses de una legislatura, sin posibilidad alguna de tramitación parlamentaria, anunciando que se pone al frente de la investigación al fiscal con todas las carencias a las que me he referido.

En definitiva, hay que poner las bases para construir este gran edificio que es una Ley de Enjuiciamiento Penal moderna, con nuevas medidas y diligencias de investigación actualizadas a las nuevas posibilidades tecnológicas, pero que respete siempre las garantías y los derechos fundamentales de los procesados, sin olvidarnos de los de las víctimas, en particular de las especialmente vulnerables, que es y será siempre una de las prioridades del ministerio fiscal.

Hay toda una labor por hacer y el Gobierno que decida de verdad acometer esta empresa con seriedad y solvencia contará siempre con nuestra ayuda. Afortunadamente en esta materia estamos en un espacio común, el espacio judicial europeo, donde el camino está marcado. Sólo falta levantar la cabeza y mirar hacia afuera y adaptarlo a nuestra tradición jurídica, a nuestras singularidades.

«Aquellos que tienen una imagen deformada de nuestra tierra y piensan que la Costa del Sol es la costa del crimen, deberían saber que además de nuestro privilegiado clima y mar Mediterráneo, aquí hay excelentes profesionales del derecho cuyo ejemplo y dedicación es un estímulo que me anima a seguir trabajando, sobre todo cuando llegan los momentos duros y difíciles, que, por desgracia, llegan.»



evitar que la grosera prepotencia del delito menoscabe los cimientos del Estado de Derecho. Entre ellas, no crea que me olvido de los abogados, me basta recordar el juicio del denominado *Caso Minutas*, que compartí con vuestro compañero Alberto Peláez, a quien estimo y admiro desde entonces.

Aquellos que tienen una imagen deformada de nuestra tierra y piensan que la Costa del Sol es la costa del crimen, deberían saber que además de nuestro privilegiado clima y mar Mediterráneo, aquí hay excelentes profesionales del derecho cuyo ejemplo y dedicación es un estímulo que me anima a seguir trabajando, sobre todo cuando llegan los momentos duros y difíciles, que por desgracia llegan.

M Y, por último, ¿qué opina usted de este congreso?

FJ-V Me llama mucho la atención la capacidad de organización del Colegio de Abogados de Málaga. Recientemente tuve que organizar un mini-curso, si lo comparamos con vuestro congreso, y me causó un tremendo quebradero de cabeza. Por ello valoro especialmente lo que habéis conseguido.

Me maravilla la capacidad de organización desplegada para poner en marcha un congreso de estas características, con ponentes de primera fila y con temas muy diversos, interesantes y actuales. La verdad es que sinceramente vuestro trabajo es admirable y os doy la enhorabuena. [M](#)